



MODIFÍQUESE CONVENIO DE APORTE PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL FEMENINO BLANCO Y NEGRO DE VALLENAR.

Vallenar, 10/02/2025

VISTOS:

1. Acuerdo N° 80 aprobado en sesión ordinaria N° 05 de fecha 15 de enero de 2025.
2. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
3. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de modificar el Decreto Exento N° 4063 de fecha 08 de octubre de 2024, en virtud del cual se aprobó convenio de aporte entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Femenino Blanco y Negro Vallenar, con la finalidad de modificar la Cláusula Quinta.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes la siguiente modificación de convenio suscrito entre la **Ilustre Municipalidad De Vallenar y Club Deportivo Recreativo Social Y Cultural Femenino Blanco Y Negro De Vallenar:**

Donde dice:

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.



Debe decir:

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 15 de febrero de 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

